

Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Msc. JOHANNA TERESA REASCO VERA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
ESMERALDAS  
**DELEGADA DE LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

*régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R**

**Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024**

*participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) ...**”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-0749-M, 10 de abril de 2024, la Mgs. Fanny Jomaira Rojas Sandoval; Directora Provincial Esmeraldas, Encargada, del período, realiza la Designación de funciones en Unidad Provincial de Planificación Esmeraldas a la servidora Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera, señalando: “(...) en su calidad de Asistente Administrativo de la Unidad Provincial de Planificación, de acuerdo con la delegación efectuada por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira; DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, del período, a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de fecha 19 de diciembre de 2022, se recalca que cumplirá con lo señalado en el “Art. 11.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”, así como lo con las disposiciones generales de la referida Resolución Administrativa.”;

**Que,** la Dirección Provincial del IESS Esmeraldas, para el presente ejercicio fiscal contempló la contratación del mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas. mediante procedimiento de menor cuantía, con un presupuesto referencial de USD 60.848,99.

**Que,** con fecha 2 de abril del 2024, a través del memorando Nro. IESS-DPE-2024-0673-M, la Mgs. Fanny Jomaira Rojas Sandoval, Directora Provincial Esmeraldas, Encargada, solicita el apoyo técnico a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento para llevar a cabo el mantenimiento en el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas.

**Que,** el 29 de mayo de 2024 a través de memorando Nro. IESS-SDNIE-2024-0808-M, el

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

Arq. Bolívar Rodrigo Yerovi Herbozo, Arquitecto 3 de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, solicita se autorice la comisión a las ciudades de Esmeraldas y Quinindé los días 5 al 7 de junio de 2024 a los Ing. Luis Enrique Chiguano Canencia y el Ing. Juan Bernardo Naranjo Acosta para realizar la inspección en el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas.

**Que**, a través del memorando Nro. IESS-SDNIE-2024-1265-M, el Mgs. Alex Paul Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, remite expediente y factibilidad técnica para el mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas. detallado de la siguiente manera: Presupuesto Referencial, APUS, Cronograma valora de trabajo, Especificaciones Técnicas del mantenimiento, y Planos.

**Que**, con memorando Nro. IESS-DPE-2024-1646-M de fecha 29 de agosto del 2024 el Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón, Director Provincial de Esmeraldas aprueba informe de necesidad proceso de contratación denominado “Mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE”.

**Que**, del análisis del BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, se desprende: *“Considerando lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 44.- Determinación de necesidad.- se ha determinado en el presente proceso de contratación requiere de un ANÁLISIS DE BENEFICIO, puesto que el mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas – DPE alargará la vida útil del bien y con la finalidad de mantener en buenas condiciones y de esta manera salvaguardar la seguridad de los usuarios internos y externos que acuden a la institución para realizar trámites correspondientes al servicio institucional.”*

**Que**, con memorando Nro. IESS-DPE-2024-1675-M de fecha 30 de agosto del 2024 se aprueba Estudio de Mercado del proceso de contratación denominado “Mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE”, mismo que concluye: *“(…) De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el Mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas – DPE es de \$ 100.784,07 (Cien mil setecientos ochenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”.*

**Que**, de acuerdo con el punto 11 de los términos de referencia aprobados por este despacho a través de Memorando Nro. IESS-DPE-2024-1734-M de fecha 5 de septiembre de 2024, el Plazo de ejecución es de 90 días a partir de la firma del contrato.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1688-M de fecha 20 de agosto de 2024, la Ing. Olga Fiorella España Valencia; Contador Público Autorizado Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, informa: *“... mediante Memorando*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

*Nro. IESS-UPAFE-2024-1676-M suscrito por la Ing. Verónica Basantes Montes Asistente Administrativa, señala que: " Mediante Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre del 2023, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2024. Dentro del presupuesto asignado a la Dirección Provincial de Esmeraldas en la partida presupuestaria 53040202 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias a la fecha mantiene un saldo de \$ 61,688.07, en los que están considerados \$60,848.99 para el proceso de Mantenimiento de Edificio y \$839.08 para gastos menores de caja chica, teniendo como resultado una diferencia de \$39,935.08, analizando los saldos de cada una de las partidas que componen el balance presupuestario del año 2024 de la DPE se determinó que no se cuenta con el valor de la diferencia para realizar traspaso presupuestario entre partidas con la finalidad de financiar el proceso de contratación".*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2024-1557-M de fecha 20 de agosto de 2024 se solicita a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la asignación presupuestaria a la Partida Presupuestaria 53040202 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias", misma que es atendida con IESS-SDNCPR-2024-0595-M del 21 de agosto de 2024.

**Que**, con Memorando Nro. IESS-SDNCPR-2024-0595-M de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Cristina Vanessa Oliva Gutiérrez, SUBDIRECTORA NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO, ENCARGADA, notifica aprobación de reforma presupuestaria e indica en su parte pertinente lo siguiente: "*Mediante memorando Nro. IESS-SDNCPR-2024-0594-M de 21 de agosto de 2024, la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto solicitó a la Dirección Nacional de Gestión Financiera la aprobación de la reforma presupuestaria Nro. 20100010000 - 551000034, misma que se adjunta y contiene el movimiento requerido*", por el valor de USD 39.935,08.

**Que**, la Ing. Olga Fiorella España Valencia; Contador Público Autorizado Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1898-M de fecha 06 de septiembre de 2024, emite el SALDOS PRESUPUESTARIOS PARA CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, señalando: "*Mediante Memorando N. IESS-UPAFE-2024-1896-M, la Ing. Verónica Elizabeth Basantes Montes indica: A fin de atender el Memorando IESS-UPAFE-2024-1888-M, de fecha 05 de septiembre del 2024, suscrito por Mgs. Maiber Liliana Palacios Ballesteros, OFICINISTA - UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, donde se refiere a SOLICITUD DE SALDOS PRESUPUESTARIOS PARA CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, después de realizar la revisión en el sistema Infor. Web. se puede verificar el saldo que se detalla a continuación: \$99.014,59.*

**Que**, con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1904-M, la Unidad Financiera solicita a

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024

este despacho AUTORIZACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA FONDEO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA 53040102, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE, reforma que es aprobada a través de Memorando Nro. IESS-DPE-2024-1742-M de fecha 06 de septiembre de 2024 .

**Que**, con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1909-M del 06 de septiembre de 2024, la Ing. Olga Fiorella España Valencia; Contador Público Autorizado Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, en RESPUESTA - FONDEO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA 53040102, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE., señala:

*“(...) Luego de las gestiones pertinentes solicitadas y para cumplir con lo requerido, se realizó el fondeo de la partida presupuestaria antes mencionada y el saldo de la misma es de \$101,623.15, mismo que contiene \$839.08 para gastos menores de caja chica y \$100,784,07 para procesos del PAC del año 2024 según lo autorizado.*

*Mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1908-M, la Ing. Verónica Basantes Montes Asistente Administrativa informa y adjunta la Reforma presupuestaria Nro. 20108010000-559000010 más Balance de Ejecución de Egreso para verificación del saldo: \$101.623,15”*

**Que**, mediante memorando N. IESS-UPAFE-2024-1981-M de fecha 2024-09-12 el Ing. José Renan Choez en calidad de RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS, señala en su parte pertinente: *“(...) Se solicita realizar el cambio en el tipo de proceso de contratación ya que por el monto del objeto de contratación debería ser Menor Cuantía Obra.”*

**Que**, con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1984-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Mgs. Maiber Liliana Palacios Ballesteros; Oficinista de la Unidad Provincial Administrativa Financiera, solicita autorizar reforma de modificación PAC por tipo de proceso de contratación y solicitar a la Subdirección Nacional de Compras Públicas dejar insubsistente la certificación PAC N. CPAC-DPE-019-2024 de fecha 2024-09-11., gestión que es autorizada por este despacho con Memorando Nro. IESS-DPE-2024-1796-M, del 12 de septiembre de 2024.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-1776-M, 12 de septiembre de 2024, el Msc. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE”; **modificando** el tipo de contratación, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R**

**Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024**

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2024-1776-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. *014-2024-DPE* concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas, a fin de llevar a cabo el proceso de contratación “MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE”, misma que requiere Modificar el tipo de proceso de contratación del proceso”;*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.*

**MODIFICACIÓN**

● **PAC Actual**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
53040102	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE	SERVICIO	MENOR CUANTÍA	532900011	C3	Unidad	1	100.784,07	100.784,07

● **PAC Reformado**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
53040102	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS - DPE	OBRA	MENOR CUANTÍA	532900011	C3	Unidad	1	100.784,07	100.784,07

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R**

**Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024**

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [kristhian.teran@iess.gob.ec](mailto:kristhian.teran@iess.gob.ec), [jose.choezf@iess.gob.ec](mailto:jose.choezf@iess.gob.ec), [maiber.palacios@iess.gob.ec](mailto:maiber.palacios@iess.gob.ec), [johanna.reasco@iess.gob.ec](mailto:johanna.reasco@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE  
PLANIFICACIÓN ESMERALDAS**

Referencias:

- IESS-DPE-2024-1798-M

Anexos:

- certificados\_operadores\_sercop0618130001725920167.zip  
- iess-upafe-2024-1981-m.pdf  
- saldo\_presupuestario0733484001726180708.zip  
- fase\_preparatoria0082672001726180707.zip  
- aprobación\_reforma\_pac0593280001726180706.zip  
- gpl-p04-s01-f02d\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_modificacion0344905001726180708.xls  
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac-signed0951639001726180707-signed.pdf  
- iess-dpe-2024-1798-m\_solicitud\_de\_reforma\_pac.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señor Ingeniero

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0041-R**

**Esmeraldas, 12 de septiembre de 2024**

José Renan Choez Figueroa  
**Técnico Informático**

Señora Magíster  
Maiber Lilibiana Palacios Ballesteros  
**Oficinista - Unidad Provincial Administrativa Financiera**

Señora Ingeniera  
Olga Fiorella España Valencia  
**Contador Público Autorizado - Unidad Administrativa Financiera Esmeraldas**